



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección Desarrollo Comunitario



REF: Aprueba Convenio de transferencia de recursos de la iniciativa de teatro de asignación directa denominada “TEATRO Y CULTURA EN LONGAVÍ 2023”

DECRETO MUNICIPAL N° 18421

LONGAVÍ, 18 AGO. 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

El Decreto Alcaldicio N° 772, de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual Don Cristian Menchaca Pinochet, asume como Alcalde de la comuna de Longaví.

El Decreto Municipal N° 776, de fecha 02 de agosto de 2023, que delega las atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula “Por Orden del Sr. Alcalde”, en el Administrador Municipal.

El Decreto Municipal N° 771, de fecha de 01 de agosto de 2023, que nombra a Don Christian Cancino Montecinos como Administrador Municipal Suplente.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a partir de la publicación de la Ley N°21.516, de presupuesto del sector público para el año 2023; especialmente el dispuesto en el N° 3.1 de la glosa 03, comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales; la resolución (A) N° 020 de fecha 11.01.2023 del Gobierno Regional del Maule que distribuye el presupuesto del Gobierno Regional del Maule año 2023, tomada de razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 27.01.2023; La carta presentación de proyectos correspondiente a actividades de teatro de asignación directa FNDR % de la institución denominada “**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**”, comuna de Longaví, ingresada por unidad de gestión de documentos del Gobierno Regional del Maule con N° de registro 4110 fecha 28.04.2023, dirigida a la Gobernadora Regional del Maule, adjuntando formulario de presentación de la actividad, anexos y documentos de respaldo, de la iniciativa de teatro de asignación directa denominada “**TEATRO Y CULTURA EN LONGAVÍ 2023**”. La resolución (E) N°5180 de fecha 14 de julio de 2023 del Gobierno Regional del Maule, que autorizó el financiamiento para actividad de teatro de asignación directa a la institución que se indica.

DECRETO:

APRUEBESE, el Convenio de Transferencia de Recursos de la iniciativa de teatro de asignación directa denominada “TEATRO Y CULTURA EN LONGAVÍ 2023” de fecha 03 de agosto de 2023, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, considerándose la Resolución Exenta del Gobierno Regional del Maule N° 5952, de fecha 03 de agosto de 2023.

DESÍGNESE responsable administrativo del Programa al Sr. Benjamín Almuna Carrión y don Carlos Encina Villalobos como encargado para la sección contable para la ejecución del presente convenio.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Dirección Desarrollo Comunitario

DÉJESE establecido que la vigencia del convenio regirá desde el 01 de agosto de 2023, se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los informes técnicos y de inversión y restituidos los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de existir, según clausula citado en el Convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"


CARIOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL


CHRISTIAN CANCINO MONTECINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

R. Elgueta/P. Gutierrez

Distribución:

- Depto. Administración y Finanzas
- Archivo "Pagina Web"
- Archivo Oficina de Partes
- Archivo Dideco



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

PARA LA INICIATIVA DE TEATRO DE ASIGNACIÓN DIRECTA
"TEATRO Y CULTURA EN LONGAVÍ 2023"

En Talca, **20 JUL 2023**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **ELENA FUICA LETELIER**, cédula de identidad N° [REDACTED] en su calidad de Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional, ambos domiciliados para estos efectos, en 1 Norte N° 711 Talca; y, por la otra, la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, en adelante e indistintamente "la Entidad Receptora", RUT N° 69.130.600-3, representada según se acreditará, por don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle 1 Oriente N° 224, comuna de Longaví, Región del Maule; celebran el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

Antecedentes Generales:

1º. Que, la Ley de Presupuestos del sector público vigente para el año 2023, N° 21.516, establece en el N° 3.1 de la Glosa 03, comunes para todos los Programas de Inversión Año 2023, de los Gobiernos Regionales, lo siguiente: "Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N°6, letra p) de la Ley N° 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro". Agregando en su inciso segundo que "Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsídios para el funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público que operen en la región, operados por municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro." Señalando por último en su inciso cuarto que "Para efectuar asignaciones directas a actividades específicas, se establecerá procedimiento mediante resolución exenta de la Dirección de Presupuesto.";

2º. Que, en cumplimiento de lo establecido en la Glosa de la Ley de Presupuesto, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda dictó la Resolución Exenta N° 497 de fecha 29 de diciembre de 2022 en la cual se estableció que "cada Gobierno Regional deberá elaborar y aprobar un Reglamento que regule la distribución de los recursos asociados a este numeral y que tengan como destino a beneficiarios directos".

3º. Que, al efecto, se aprobó por resolución exenta N°177 de fecha 16.01.2023 del Gobierno Regional del Maule el REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DIRECTA FNDR 8% AÑO 2023, modificado por Resolución Exenta N° 4232 de fecha 12.06.2023 del Gobierno Regional del Maule;

4º. Que, en virtud de lo señalado en los puntos anteriores y considerando además, que la Glosa de la Ley de Presupuesto permite excluir de procedimientos concursables a las actividades de teatros de asignación directa, es que el Gobierno Regional del Maule ha decidido financiar directamente este tipo de iniciativa de carácter cultural.

5º. Que, la entidad pública con la que se celebra este convenio ha presentado una iniciativa de teatro de asignación directa ante la Gobernadora Regional del Maule para obtener financiamiento, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 8%, para las iniciativas de asignación directa y por el monto que se indicará.

6º. Que, profesionales de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule, en el acta de evaluación de la iniciativa, a que se refiere el presente Convenio, dieron su recomendación, como se señala en la respectiva Acta de Evaluación, ya que ella se ajusta a los lineamientos y parámetros establecidos en el Reglamento de Actividades de Asignación Directa FNDR 8% Año 2023.

7º. Que, el Dictamen N° E220720/2022 de fecha 03 de junio de 2022, de la Contraloría General de la República señala que "es atribución del Gobernador Regional resolver la asignación directa de recursos del numeral 2.1 de la Glosa 02, salvo que se trate de proyectos de inversión o iniciativas superiores a 7.000 UTM, en cuyo caso dicha autoridad requerirá de la aprobación del CORE".

8º. Que la Resolución (E) N° 5180 de fecha 14 de julio de 2023 del Gobierno Regional del Maule autoriza el financiamiento para la iniciativa de asignación directa a que se refiere el presente convenio.

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Institución denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, vienen en celebrar un convenio de transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Programa:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución de la iniciativa denominada **"TEATRO Y CULTURA EN LONGAVÍ 2023"**, que tiene por objetivo general, desarrollar, fomentar y contribuir el desarrollo de instancias y actividades de índole cultural y artística para los habitantes de la comuna, las cuales se desarrollarían en el teatro municipal y en otros espacios de la cultura comunal local.

Para el cumplimiento de lo anterior se desarrollarán las siguientes acciones u objetivos específicos:

- 1.- Promover y potenciar las instancias y actividades de carácter cultural en la comuna.
- 2.- Generar y fomentar talleres culturales para la comuna.
- 3.- Vincular a los artistas y cultores locales con la población general de la comuna a través de actividades de carácter cultural.

A través del desarrollo de las acciones y/o objetivos específicos precedentemente enumerados se obtendrán los siguientes resultados o metas:

- 1.- Ejecutar y presentar 18 actividades de carácter cultural en el Teatro Municipal de la comuna entre obras de teatro, exposiciones y presentaciones de bandas musicales.
- 2.- Realizar y ejecutar 8 talleres culturales en beneficio de distintos grupos sociales de la comuna de Longaví.
- 3.- Realizar obras, talleres e iniciativas de carácter cultural con propuestas e historias de artistas longavianos que dan a conocer y vincular sus iniciativas con la población general.

SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE:

Por el presente instrumento, el Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Entidad Receptora, hasta la suma de **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos), para la ejecución de la iniciativa cultural denominada **"TEATRO Y CULTURA EN LONGAVÍ 2023"**.

El monto indicado en el párrafo anterior será transferido a la cuenta bancaria a nombre de la institución.

Las partes dejan constancia de que el Plan de Gestión del Teatro Municipal de Longaví año 2023 considera un monto total de \$24.000.000.- (veinticuatro millones de pesos), de los cuales \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) serán financiados por el Gobierno Regional del Maule a través del proyecto "TEATRO Y CULTURA EN LONGAVÍ 2023", y los \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) restantes serán financiados con otros ingresos de la institución beneficiaria.

TERCERO: Compromiso de la entidad receptora: La Institución Beneficiaria se compromete:

- 1).- A ejecutar la actividad en los mismos términos en que fue aprobada por el Gobierno Regional del Maule.
- 2).- A destinar la totalidad de la subvención al señalado fin, en conformidad a los términos de la iniciativa aprobada por el Gobierno Regional del Maule.
- 3).- La Institución Beneficiaria deberá ejecutar la actividad dentro de los plazos especificados en el cronograma que se encuentra incorporado a su postulación. El desarrollo total de la iniciativa no podrá exceder el 31 de diciembre del año 2023. Las actividades que se desarrollen después del 31 de diciembre de 2023, serán inoponibles al Gobierno Regional, el que no contraerá obligación alguna de carácter pecuniario o de cualquier otro tipo para con la Institución Beneficiaria, debiendo ésta devolver los recursos no utilizados al 31 de diciembre de 2023.

CUARTO: Los recursos respectivos se transferirán a la Institución Beneficiaria una vez dictada y totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio de transferencia.

QUINTO: La Institución Beneficiaria deberá mantener los fondos que reciba en virtud de esta subvención en una cuenta bancaria a nombre de la organización.

SEXTO: A objeto de asegurar la correcta aplicación y utilización de los recursos que se le transferían, la Institución Receptora deberá enviar al Gobierno Regional del Maule una rendición de cuentas de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 30 de 15 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, en formato que se adjunta (Formulario de Rendición de Cuentas Anexo 1 y 2).

SEPTIMO: En relación con las rendiciones financieras sólo se aceptarán pagos efectuados al contado por la respectiva institución, por ende no se aceptarán pagos efectuados en cuota/s con tarjetas de crédito.

OCTAVO: La Institución Beneficiaria se obliga a entregar un informe final de ejecución, adjuntando los respectivos medios de verificación que den cuenta de la correcta ejecución de la iniciativa.

NOVENO: En conformidad a la Ley N° 19.862, de 2003, sobre registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados será condición previa esencial que la entidad receptora de la subvención se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule.

DÉCIMO: Los recursos objeto de la subvención a que se refiere este Convenio no podrán ser destinados a actividades culturales de teatro ya efectuadas, o iniciadas con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio. Si se comprobare alguna de estas circunstancias, la institución receptora quedará obligada a restituir al Gobierno Regional del Maule, a su sólo requerimiento por escrito, las sumas correspondientes a la transferencia efectuada.

DÉCIMO PRIMERO: El "REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DE ASIGNACIÓN DIRECTA FNDR 8% AÑO 2023", aprobado por resolución exenta N° 177 de fecha 16 de enero de 2023 del Gobierno Regional del Maule, se tendrá como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales y especialmente respecto de la ejecución, rendición financiera y garantías. La Institución Beneficiaria se obliga a cumplir a cabalidad y oportunamente lo exigido en tal documento.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier incumplimiento que derive tanto del presente Convenio como del Reglamento señalado en el acápite anterior, tendrá como efecto la resolución del mismo y facultará al Gobierno Regional para realizar todas las acciones legales tanto civiles como penales tendientes a recuperar los fondos transferidos.

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- Si una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no son subsanadas dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

b).- El incumplimiento de la Entidad Receptora de cualquiera de las actividades de la iniciativa en ejecución.

Las infracciones anteriores darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados que no hayan sido destinados a la ejecución de la iniciativa, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. La Entidad Receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la comunicación escrita por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la Entidad Receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado, el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer las acciones legales que correspondan.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe en tres (3) ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales se entrega a la Institución Beneficiaria una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria respectiva.

DÉCIMO CUARTO: La personería de doña **ELENA FUICA LETELIER**, en su calidad de Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional, para representar al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, proviene de la Resolución TRA N° 809/14/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, con toma de razón por la Contraloría General de la República de fecha 19 de agosto de 2021; y de la Resolución Exenta de delegación de facultades N° 1724, de fecha 04 de mayo de 2020, modificada por las Resoluciones (E) N° 3086 de 07.10.2020 y N° 1736 de 21.04.2022, todas del Gobierno Regional del Maule, las que no se insertan por ser conocida de las partes, la personería de don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, para actuar en representación de la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, consta de las disposiciones de la ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la sentencia de Tribunal Electoral Regional del, de fecha 11 de junio de 2021 y el Acta de proclamación suscrita por el mismo Tribunal con fecha 17 de junio de 2021, ambas en causa Rol N° 225-2021, mediante las cuales se declara y proclama, respectivamente como Alcalde de la comuna de Longaví, a don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024 y Decreto Alcaldicio N° 772 del 29 de junio de 2021.



CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
REPRESENTANTE LEGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LONGAVÍ

ELENA FUICA LETELIER
JEFA DE DIVISIÓN DE PRESUPUESTO
E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"Por Orden de la Gobernadora
Regional, Gobierno Regional Maule"



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 Dirección Desarrollo Comunitario

REF: Aprueba Convenio de transferencia de recursos de la iniciativa de teatro de asignación directa denominada "TEATRO Y CULTURA EN LONGAVÍ 2023"

DECRETO MUNICIPAL N° 18671

LONGAVÍ, 18 ABO. 2023

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

El Decreto Alcaldicio N° 772, de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual Don Cristian Menchaca Pinochet, asume como Alcalde de la comuna de Longaví.

El Decreto Municipal N° 776, de fecha 02 de agosto de 2023, que delega las atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde", en el Administrador Municipal.

El Decreto Municipal N° 771, de fecha de 01 de agosto de 2023, que nombra a Don Christian Cancino Montecinos como Administrador Municipal Suplente.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a partir de la publicación de la Ley N°21.516, de presupuesto del sector público para el año 2023; especialmente el dispuesto en el N° 3.1 de la glosa 03, comunes para todos los programas de inversión de los gobiernos regionales; la resolución (A) N° 020 de fecha 11.01.2023 del Gobierno Regional del Maule que distribuye el presupuesto del Gobierno Regional del Maule año 2023, tomada de razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 27.01.2023; La carta presentación de proyectos correspondiente a actividades de teatro de asignación directa FNDR % de la institución denominada "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**", comuna de Longaví, ingresada por unidad de gestión de documentos del Gobierno Regional del Maule con N° de registro 4110 fecha 28.04.2023, dirigida a la Gobernadora Regional del Maule, adjuntando formulario de presentación de la actividad, anexos y documentos de respaldo, de la iniciativa de teatro de asignación directa denominada "**TEATRO Y CULTURA EN LONGAVÍ 2023**". La resolución (E) N°5180 de fecha 14 de julio de 2023 del Gobierno Regional del Maule, que autorizó el financiamiento para actividad de teatro de asignación directa a la institución que se indica.

DECRETO:

APRUEBESE, el Convenio de Transferencia de Recursos de la iniciativa de teatro de asignación directa denominada "TEATRO Y CULTURA EN LONGAVÍ 2023" de fecha 03 de agosto de 2023, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, considerándose la Resolución Exenta del Gobierno Regional del Maule N° 5952, de fecha 03 de agosto de 2023.

DESÍGNESE responsable administrativo del Programa al Sr. Benjamín Almuna Carrión y don Carlos Encina Villalobos como encargado para la sección contable para la ejecución del presente convenio.